ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DESIGNADA PARA LA LICITACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A DEMANDA RELACIONADOS CON LA INTERNACIONALIZACIÓN DE EMPRESAS ANDALUZAS EN ARABIA SAUDÍ.

Expediente: CONTR 2025_62401
Procedimiento: Abierto
Tramitación: Ordinaria

En Sevilla, a 29 de mayo de 2025

Asisten:
Presidenta: Matilde Fuertes Fuster, jefa del Departamento de Contratación.
Vocales:
Fernando Benot Ferrón, técnico del área de los Servicios Jurídicos.
Mª Dolores de la Calzada Arévalo, técnica del Departamento de Control Interno.
María Lara Quinlan, jefa de Área de Internacionalización de la economía.
Secretaria: Reyes Mahedero Castellano, técnica del Departamento de Contratación.

Siendo las 10:30 horas del día de la fecha, se constituye en la sede de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE), en Sevilla, C/ Leonardo da Vinci nº 17-A, la Mesa de Contratación de la licitación, mediante procedimiento abierto, de la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS A DEMANDA RELACIONADOS CON LA INTERNACIONALIZACIÓN DE EMPRESAS ANDALUZAS EN ARABIA SAUDÍ", expediente CONTR 2024_62401.

El objeto de la sesión es el análisis del resultado del requerimiento de la documentación previa a la adjudicación efectuado a la licitadora UTE ESKZ GLOBAL S.L.-BELGA NIC PARS CONSULTING S.L, cuya oferta se ha determinado como la mejor en la presente licitación.

Los miembros de la Mesa que asisten a este acto lo hacen en virtud de la Resolución de la Dirección General de TRADE de fecha 25 de febrero de 2025 por la que se acuerda su composición que ha sido publicada el 26 de febrero de 2025 en el perfil de contratante. Por ausencia del vocal titular primero, D. José Manuel Muñoz Baca y de su primer suplente D. Javier Reyes Rodríguez Díaz y del vocal titular cuarto, D. Fernando Ferrero Álvarez-Rementería, de conformidad con el mecanismo de suplencia previsto en la citada Resolución, asisten sus respectivos suplentes, Dª Mª Dolores de la Calzada Arévalo y Dª María Lara Quinlan.

No asisten la vocal cuarta Dª Blanca Calvo Ramos-Paul, D. ni su suplente Dª Patricia Hernández Ruiz.

La Presidenta declara la Mesa válidamente constituida de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

La suplente segunda del Control Interno, Mª Dolores de la Calzada Arévalo, al ser la primera vez que asiste a una Mesa referida a la presente licitación, responde negativamente a si ostenta algún tipo de conflicto de intereses, tal y como establece el artículo 24 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, esto es "cualquier situación en la que los miembros del personal del poder adjudicador, o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en nombre del poder adjudicador, que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o puedan influir en el resultado de dicho procedimiento tengan, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación."

A continuación, la presidenta recuerda que el órgano de contratación ordenó que se requiriera a la UTE ESKZ GLOBAL S.L.-BELGA NIC PARS CONSULTING S.L, en la forma prevista en la cláusula 10.7 del PCAP, para que, dentro del plazo previsto en el art. 150.2 de la LCSP, de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentara la documentación previa a la adjudicación que se detalla en dicha cláusula a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

Dicho requerimiento se realizó el 14 de mayo del 2025 concediéndole el plazo establecido, esto es hasta el 28 de mayo del 2025 a las 23:59 h. La licitadora presentó la documentación el 28 de mayo de 2025 en tiempo y forma.

A continuación, se procede a analizar la documentación presentada por la UTE ESKZ GLOBAL S.L.-BELGA NIC PARS CONSULTING S.L.

1. <u>En relación a la documentación administrativa de ESKZ GLOBAL S.L.:</u>

En relación al poder bastante de la persona firmante de la proposición, se deja constancia en el presente Acta, que el miembro de la Mesa que ostenta la representación de la Asesoría Jurídica ha valorado en el acto de celebración de la presente sesión, la suficiencia de dicha representación.

Finalizado el análisis del resto de documentación, los miembros de la Mesa de Contratación **<u>acuerdan por unanimidad requerirle subsanación de la documentación administrativa de ESKZ GLOBAL S.L. de los aspectos que se detallan a continuación:</u>**

- Deberá aportar de nuevo, debidamente firmado, el *Anexo XII Declaración sobre el lugar donde se ubicarán los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos,* indicando el <u>lugar concreto en el que estarán ubicados los servidores.</u>

- Deberá aportar el Certificado de situación en el censo de Actividades Económicas que acredite la exención concedida, en su caso.

- En caso de no tener concedida la exención deberá aportar justificante de pago del último recibo.

- Deberá aportar Declaración responsable de no haberse dado de baja del citado impuesto (IAE).

- Deberá aportar de nuevo, debidamente firmado, el Anexo XV, *CLÁUSULA DE SUMISIÓN A ARBITRAJE,* indicando si el órgano arbitral estará formado por un órgano o por tres.

2. <u>En relación a la documentación administrativa de BELGA NIC PARS CONSULTING S.L.:</u>

En relación al poder bastante de la persona firmante de la proposición, se deja constancia en el presente Acta, que el miembro de la Mesa que ostenta la representación de la Asesoría Jurídica ha valorado en el acto de celebración de la presente sesión, la suficiencia de dicha representación.

Finalizado el análisis del resto de documentación, los miembros de la Mesa de Contratación **<u>acuerdan por unanimidad requerirle subsanación de la documentación administrativa de BELGA NIC PARS CONSULTING S.L. de los aspectos que se detallan a continuación:</u>**

- Deberá aportar de nuevo, debidamente firmado, el *Anexo XII Declaración sobre el lugar donde se ubicarán los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos,* indicando el <u>lugar concreto en el que estarán ubicados los servidores.</u>

- Deberá aportar Declaración responsable de no haberse dado de baja del impuesto de actividades económicas (IAE).

- Deberá aportar de nuevo, debidamente firmado, el Anexo XV, *CLÁUSULA DE SUMISIÓN A ARBITRAJE,* indicando si el órgano arbitral estará formado por un órgano o por tres.

3. <u>En relación con la garantía presentada:</u>

Se ha presentado un seguro de caución por un importe de 4.860,00 €. No obstante, no se ha acreditado el depósito en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, aspecto obligatorio recogido en el apartado 10.k del PCAP y comunicado en varias ocasiones por el departamento de contratación a las empresas de la UTE en consultas realizadas sobre esta cuestión en concreto.

Por tanto, deberá aportar el resguardo expedido por la Caja General de haber constituido la garantía definitiva.

4. <u>En relación con la documentación relativa a la solvencia económica exigida:</u>

Se han presentado las cuentas anuales del ejercicio 2023, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, de la empresa ESKZ GLOBAL S.L. que acredita el volumen de negocios exigido en solvencia económica.

5. <u>En relación con la documentación relativa a la solvencia técnica exigida:</u>

De la información contenida en el apartado "experiencia profesional" del CV de la persona propuesta para jefe de proyecto se deduce que dicho jefe de proyecto no forma parte de ninguna de las dos empresas que compondrían la UTE, ya que en este apartado menciona que a fecha de presentación de ofertas (fecha en la que se ha cumplir la solvencia exigida) trabajaba en una empresa diferente a las que constituirían la UTE. Es decir, a fecha de presentación de ofertas, el consultor era un tercero ajeno a las empresas de la UTE.

En los DEUC de las empresas UTE ESKZ GLOBAL S.L.-BELGA NIC PARS CONSULTING S.L., ambas respondieron que no iban a recurrir a un tercero para cumplir con la solvencia exigida (respuesta a la pregunta C de la Parte II del DEUC); sin embargo y a la vista de la documentación presentada para acreditar la solvencia técnica, el jefe de proyecto propuesto es un tercero que no trabaja en ninguna de ellas, por lo que ambas debían haber respondido en el DEUC que iban a recurrir a un tercero para cumplir con la solvencia exigida.

Ante esta circunstancia hay que tener en cuenta lo argumentado en la Resolución 747/2018 Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales: "*Las Leyes de Contratos siempre han establecido la subsanabilidad de la documentación administrativa presentada en el sobre número 1. En la actualidad, una vez establecida la obligatoriedad del DEUC (artículo 140.1.a) de la LCSP) esta documentación ya no se presenta en dicho sobre, sino sólo por el licitador propuesto como adjudicatario. Por tanto, también ahora debe permitirse la subsanación.*
Admitir la subsanabilidad de la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario no se considera que infrinja el principio de igualdad entre licitadores, pues es un trámite obligado para la Administraciones Públicas por la LPAC, y que por ello siempre se aplicará en el mismo sentido".

Por dicho motivo, si bien no se puede en este momento procesal subsanar el DEUC, sí cabe subsanar la documentación presentada requerida conforme al art. 150 LCSP, por lo que, ante la no validación del perfil del jefe de proyecto presentado, la Mesa acuerda por unanimidad, conferir a la empresa licitadora propuesta como mejor oferta, la posibilidad de subsanar la documentación relacionada con la solvencia técnica requerida para este perfil.

En consecuencia,

- Deberá presentar propuesta de persona para el perfil de jefe/a de proyecto que cumpla con la solvencia exigida a ese perfil y que ello sea acorde a lo declarado en sus DEUC (no iban a recurrir a un tercero para cumplir con la solvencia exigida).

Por otro lado, y al no validar el jefe de proyecto propuesto por la licitadora UTE ESKZ GLOBAL S.L.-BELGA NIC PARS CONSULTING S.L, la Mesa acuerda realizar de nuevo el cálculo de la puntuación relativa a los criterios de calidad evaluables mediante fórmulas establecidos en el apartado 8 del Anexo I del PCAP, que fueron realizados en la sesión de fecha 12 de mayo de 2025.

En dicha sesión se validaron DOS certificados de la licitadora UTE ESKZ GLOBAL S.L.-BELGA NIC PARS CONSULTING S.L referidos a trabajos realizados por el jefe de proyecto propuesto. Por tanto, y teniendo en cuenta que dicho jefe de proyecto no es validado por la Mesa al no pertenecer a ninguna de las empresas de la UTE, procede conceder CERO puntos a la UTE ESKZ GLOBAL S.L.-BELGA NIC PARS CONSULTING S.L en dicho criterio.

Las puntuaciones, entonces, del criterio de calidad evaluable mediante fórmulas establecidos en el apartado 8 del Anexo I del PCAP, serían las siguientes:

CRITERIOS DE CALIDAD VALORADOS MEDIANTE FORMULA	UTE ESKZ GLOBAL S.L.-BELGA NIC PARS CONSULTING S.L.	ACK3 CONSULTORÍA DE RIESGOS GLOBALES S.L.
	Puntuación	Puntuación
Por haber realizado el jefe de proyecto propuesto en los 3 últimos años, proyectos de asesoramiento en la introducción, consolidación e implantación de empresas (no saudíes) en Arabia Saudí, adicionales a los 10 exigidos en solvencia.	0	0

Teniendo en cuenta por tanto las puntuaciones correspondientes al sobre 2 y sobre 3, resultan las siguientes puntuaciones totales:

	SOBRE 2	**SOBRE 3 calidad**	**SOBRE 3 económico**	**PUNTUACIÓN TOTAL**
UTE ESKZ GLOBAL S.L.-BELGA NIC PARS CONSULTING S.L.	40	0	46,58	**86,58**
ACK3 CONSULTORÍA DE RIESGOS GLOBALES S.L.	34	0	49,00	**83,00**

El resultado obtenido no modifica la propuesta de la Mesa, recogida en el Acta de 12 de mayo de 2025, realizada al órgano de contratación, para se designe como mejor oferta a la presentada por la **UTE ESKZ GLOBAL S.L.-BELGA NIC PARS CONSULTING S.L.,** ya que continúa siendo la que obtiene la mayor puntuación por aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el apartado 8 del Anexo I del PCAP. Por tanto, la Mesa acuerda por economía procesal, continuar con el procedimiento y requerir a **UTE ESKZ GLOBAL S.L.-BELGA NIC PARS CONSULTING S.L.** las subsanaciones descritas en este Acta, sin necesidad de realizar una nueva propuesta de mejor oferta al órgano de contratación, pues ésta no varía respecto de la acordada por éste el 14 de mayo de 2025.

Se les apercibirá que la falta de subsanación de los defectos apreciados implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

Siendo las 12:00 horas del día de la fecha, se levanta la sesión.

Esta acta ha sido aprobada por unanimidad de sus miembros en la presente sesión, dejándose constancia de dicho acuerdo mediante la presente diligencia que es firmada por la secretaria y la presidenta de la Mesa de Contratación, en prueba de conformidad.

Secretaria	Presidenta
Reyes Mahedero Castellano	Matilde Fuertes Fuster
Técnica del Departamento de Contratación	Jefa del Departamento de Contratación